Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de junio dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1235
Demandante	RINCON DEL BOSQUE PH
Demandado	JUAN CARLOS DE SAN MARTIN PEÑA
Asunto	SUSPENDE

En atención a lo manifestado en escrito anterior por el CENTRO DE CONCILIACION CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS DE COLOMBIA "CONALBOS", que informa que el demandado presentó solicitud de negociación de dudas la cual fue aceptada el 1 de julio del 2020, iniciándose el correspondiente procedimiento de negociación de deudas y el artículo 545 del Código General del Proceso, señala. "*Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos****: 1****. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y* ***se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".***

En consecuencia, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE:

El presente **proceso queda suspendido.**

NOTIFIQUESE

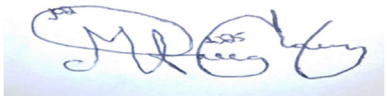

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ